



Resolución de Secretaría General
N° 152 -2016-ITP/SG

Callao, 26 AGO 2016

VISTOS:

El Memorando N° 0286-2016-ITP/DGITTP, de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por la entonces Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera; el Memorando N° 175-2016-ITP/DIDITT, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; los Memorandos N°1548, 1549 y 1551-2016-ITP/OPPM, todos de fecha 23 de agosto de 2016, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 077-2016-ITP/OA, de fecha 24 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 231-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 004-2016-ITP/SG del 20 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para el Año Fiscal 2016, modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 020, 031, 041, 051, 054, 071, 080, 095, 106, 116 y 117-2016-ITP/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión el literal f) del artículo 5 de la Ley, establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la citada Ley. Asimismo, el último párrafo del artículo referido, dispone que: "El Reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a dichas contrataciones. Mediante directiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se establecen los criterios bajo los que se supervisan las mismas";



Que, el literal f) del numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones, debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento, señala que: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"*;

Que, por el Memorando N° 0286-2016-ITP/DGITTP, la entonces Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, realizo el requerimiento para la contratación de consultorías en el marco del proyecto con la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) cuya finalidad publica es fortalecer al ITP y la RED de CITE para una mayor capacidad de gestión de la I+D+i y oferta de servicios innovadores de extensionismo tecnológico e impulsar al adopción de nuevas tecnológicas o metodologías de I+D+i de los sectores productivos con un enfoque de género y ambiental. Indica que el requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Operativo del área usuaria – Meta Financiera 144, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con Memorando N° 175-2016-ITP/DIDITT, emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (en adelante DIDITT que de acuerdo al ROF ha asumido las funciones de la Ex - DGITTP), justifica la necesidad de las consultorías;

Que, la Oficina de Administración por los Informes N° 422, 423 y 424 -2016-ITP-OGA/ABAST, señala que las contrataciones de las consultorías se enmarcan dentro del supuesto de inaplicación sujeto a supervisión de la Ley de Contrataciones del Estado contemplado en el literal f) del artículo 5 del precitada Ley, por tratarse de la contratación de un proveedor no domiciliado en el país y al haberse sustentado la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley en mención, contratación que según Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", deben estar considerados en el PAC según literal e) del numeral 7.3 del acápite VII;

Que, por el Informe N° 077-2016-ITP/OA, la Oficina de Administración solicita se modifique el PAC, sustentado en el Informe N° 0530-2016-ITP/OA-ABAST, en su numeral 3.4.5 indica que para el presente caso se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones por enmarcarse en la causal de inclusión de contrataciones por reprogramación de metas institucionales propuestas, al tratarse de contrataciones previstas en el literal f) del artículo 5 de la Ley, de acuerdo a los términos solicitados por el área usuaria y las que cuentan con la cobertura presupuestal necesaria;

Que, las citadas contrataciones cuenta con las respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario y las Previsiones Presupuestales para el Año fiscal 2017, las cuales ha sido otorgadas por la OPPM a través de los Memorandos N°1548, 1549 y 1551-2016-ITP/OPPM, todos de fecha 23 de agosto de 2016;

Que, mediante el Informe N° 231-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2016, a fin de incluir el procedimiento de selección requerido por la Oficina de Administración;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2016;

Con el visado de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General por el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2016, incluyendo el procedimiento de selección Contratación Internacional del Servicio de Consultorías en el marco del Proyecto con la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2016, modificada a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2-Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° **152** -2016-ITP/SG

SUSTENTO DE INCLUSIÓN – DÉCIMA TERCERA MODIFICATORIA PAC 2016

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO (S/)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	F.F.	FECHA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
1	SERVICIO DE CONSULTORIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (AECID)		426,400.00				
ITEM 1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA		99,000.00				
ITEM 2	SERVICIO DE CONSULTORIA EN ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANALISIS DE TENDENCIAS DEL CONSUMIDOR	INTER	190,000.00	SERVICIO	DYT	AGOSTO	NO APLICA
ITEM 3	SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN SOSTENIBILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL		137,400.00				

